

BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LA LEY 1819 DE 2016 Y SU IMPACTO.
[Gabriel Zamudio](#), Gerente (COLINNOVACION)

Palabras Clave — Ciencia Tecnología e Innovación, Beneficios Tributarios, LEY 1819 de 2016.

En la reciente reforma tributaria aprobada por el Congreso de la República y sancionada por el presidente bajo la Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 titulada "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presenta cambios importantes en materia de inversiones por ciencia, tecnología e innovación para el sector privado.

El proceso de convergencia hacia mejores prácticas que inspiren a la OECD, la solicitud de ingreso de Colombia a esta organización, el evidente retraso en materia de innovación del aparato productivo nacional que el sector productivo reconoce en encuestas como la EDIT 2015, en la cual aproximadamente 6 mil empresas del sector manufacturero indicaron no ser innovadoras, y la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales y legales que impulsen cambios orientados a favorecer y estimular las inversiones privadas en materia de ciencia, tecnología e innovación (en adelante CTI). Por tanto, estos fueron motivadores de este cambio legal en el desarrollo de las políticas industrial, tecnológica, científica e innovativas del país.

Los estímulos a la CTI fueron mejorados en esta nueva norma. La legislación anterior indicaba que las personas que desarrollaran proyectos de CTI podrían deducir de su renta el 175% del valor invertido sin superar el 40% de la renta líquida, dado que el 100% de la depreciación es una práctica común en las inversiones, el beneficio neto básicamente consistía en el 75% restante y para efectos prácticos con el impuesto de renta del 25% el ahorro neto para las empresas era del 18,75%. La ley 1819 mejoró y aclaró el uso del incentivo indicando que las inversiones en CTI podrán descontar el 25% del valor de las inversiones sin superar el 25% del impuesto de renta a cargo y adicionalmente podrán deducir el 100% de las inversiones.

En términos ácidos el beneficio para el sector privado pasó del 18.75% al 25%, presentando un incremento del 33% y brindó claridad y seguridad frente al tratamiento del 100% de las deducciones por inversión como beneficio al inversionista. Adicionalmente, para la vigencia fiscal 2017 el cupo de deducibilidad aprobado por el Estado se amplió de acuerdo con lo enunciado por el acuerdo 16 de 2016 y para el 2017 es de \$600 mil millones fijando un monto máximo de \$75 mil millones como

monto base por empresa para este tipo de proyectos.

Estos beneficios se suman al existente y asociado con el ingreso no constitutivo de renta y ganancia ocasional que existe para personas jurídicas o naturales. Este último, aplicado específicamente para el personal que se vincula en un proyecto calificado positivamente por el Consejo Nacional de Beneficios tributarios (CNBT), se permite que los ingresos correspondientes al valor de los honorarios recibidos por realizar labores directas de carácter científico, tecnológico o de innovación, serán recursos no grabados (tanto por retenciones, como en la declaración de renta).

Con esta nueva reforma estructural, el ecosistema legal para impulsar las inversiones en CTI se fortaleció beneficiando a las empresas, accionistas y personal científico e innovador, generando un clima adecuado para impulsar la creación de ventajas competitivas dinámicas a partir de la rentabilidad asociada con el conocimiento, esta coyuntura de ajuste empresarial derivada por el fin de la bonanza petrolera y sus efectos en la economía nacional es una buena noticia para disminuir la tasa efectiva de tributación que soporta el aparato empresarial colombiano.

Para el sector empresarial es el momento de invertir en CTI, el Estado hizo más atractivo el instrumento y es momento de aprovecharlo.

Bibliografía de Referencia:

Acuerdo 16 de 2016: "Por el cual se fija el monto máximo total de deducibilidad para el año 2017, prevista en el artículo 158-1 del Estado Tributario"

Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Boletín técnico Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica sector Industria Manufacturera (2015-2016) (1 de diciembre de 2017)

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/edit/boletin_EDIT_manufacturera_2015_2016.pdf